

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, informando que el traslado de las cuentas finales presentadas por el secuestre transcurrió en **silencio**.

Santa Rosa de Cabal, 28 de junio de dos mil veintidós



**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.  
Junio veintinueve ( 29) de del dos mil veintidos (2022)**

Auto interlocutorio N°1419

Radicado N°666824003002-2016-00620-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA

Demandados: GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

Por auto del 12/05/22, notificado por estados el 13/05/22, se corrió traslado a las partes de las cuentas finales presentadas por el secuestre **JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL**, y durante el término aludido, las partes guardaron silencio.

Respecto de lo anterior se fijarán honorarios definitivos que consulten a una equitativa retribución por la administración realizada con respecto al inmueble objeto de secuestro dentro de este proceso, dejado bajo su custodia; pues al respecto establece el Art. 47 inciso final del C. G P que: *“Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio...”*

Es así como habrá de tenerse en cuenta que, revisadas las actuaciones surtidas por el auxiliar de la justicia, se tiene que presentó informes sobre su gestión en forma mensual desde abril de 2017 y en esa medida, se acepta el informe final presentado por el secuestre y se le reconocen los honorarios en forma equitativa como retribución por sus servicios prestados, así como los gastos que acreditó para ello, en la suma de **\$870.000,00=** pesos M/Cte., los cuales estarán a cargo de la parte demandante, en términos del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

**Notifíquese,**



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ**

**Estado 110 Del 30-06-2022**

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ce706ef4813bf9219114234f1f230cf056a6cee90ab4fa4dd6f9ae2372f27a**

Documento generado en 29/06/2022 11:49:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**